

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00704-00

Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aporte la abogada CINDY CAROLINA VARGAS MORENO poder para actuar en representación de la señora ROSA ADELINA PULIDO de PULIDO, o de quien actúe en su nombre acopiando ejemplar del poder que así le faculte. (art. 74, 82 y 84 CGP).

Aclare el encabezado de la demanda en razón a que el proceso de sucesión no tiene extremo demandado. (art. 82 CGP).

Para probar el interés que le asiste a Rosa Adelina Pulido de Pulido allegue su registro civil de nacimiento, con el reconocimiento paterno o en su defecto el registro civil de matrimonio de sus progenitores a fin de acreditar el parentesco con el causante. (art. 82, 84, 85, 488 – 3º, 489 – 8º y 491 CGP).

Como se anuncia el interés que le asistiría a Gilberto Pulido Rodríguez, Ilda Pulido, Fabio Pulido, Germán Pulido, Honorio Pulido, Marina Pulido, Elvira Pulido, Fernando Pulido, Iván Pulido, Numael Pulido y Jairo Pulido, alléguese sus registros civiles de nacimiento a fin de acreditar el parentesco con el causante e infórmese sus direcciones electrónicas. (arts. 488 – 3º, 489 – 8º y 491 y 492 CGP).

Informe si existen otros interesados en la sucesión del señor Honorio Pulido Osorio. (art. 82 y 488 CGP).

Indique la apoderada demandante su dirección de notificaciones (art- 82 CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica informada por la apoderada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 176 FECHA 03 – NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario

Kr